

la responsabilidad y garantía de los actuales conce-  
pales en presencia de los aparceros y pedidos de la  
Hacienda y con la experiencia de algunas personas  
con los productos de las contribuciones de que se  
en su encargo la administración conforme a  
lo dispuesto por la Real Cédula

Y  
En  
la Real Cédula de  
no de pagar

Viese una Carta subscrita por D. Manuel de  
Soy y D. Juan Rodríguez con fecha de hoy, hacienda  
en ella el estado de los pagados expedidos a favor del  
Reinado del Rey en el año mil ochocientos uno  
cento y cinco, y que generalmente firmaron y  
garantizaron en obsequio de la Real Cédula, y con  
excepción de los concejales de aquella época, de  
cuyo importe devían a los dichos treinta y cua-  
tro mil quinientos cuarenta y tres reales de moneda  
de plata que se embargaron para abonos a la con-  
tribución de las dos últimas pagadas facultadas. Ten-  
iendo presente la Real Cédula acordada se les di-  
ga en contestación que a la misma se es sumo  
deseable que hasta de presente no hayan obte-  
nido el punto de pago de sus anticipos, pero que  
con el objeto de que se desahogue con toda la  
posible brevedad se expidieron en su favor mandos  
de gestión en el desempeño de la Real Cédula, a fin  
de conseguir la liquidación de los dichos hasta  
fin de mil ochocientos once y cinco, aplican-  
do sus productos con toda preferencia y por

